



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE JUNIO DE 2019

VISTO:

El acuerdo paritario suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R) el 21 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo mencionado precedentemente, se determinó que, en las Escuelas de Educación Primaria con salas anexas de Educación Inicial, al cargo de maestro con funciones de secretario, podrá acceder el maestro/a de grado y/o sección, indistintamente y en cumplimiento de la normativa vigente de designación;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro en su, **CAPITULO III: DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** Artículo 149º- "*Derechos de los trabajadores de la educación del sistema educativo*" inciso c, reconoce: **El acceso y desempeño de sus funciones sin ninguna restricción, más que las establecidas en la normativa vigente, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones correspondientes;**

Que en consecuencia, es función de la Representación Gubernamental, como así también Sindical, reconocer la igualdad de derechos de los/las docentes en las funciones que se desempeñen y el acceso igualitario al mismo, dentro de la Organización Funcional de los Establecimientos Educativos Primarios del Sistema Educativo Provincial;

Que la Dirección de Educación Inicial por Nota N° 366/19/RFD, solicita que los docentes de Educación Inicial que son parte de la POF de las escuelas primarias, puedan acceder al cargo de maestro/a secretario de Escuelas Primarias con anexos de salas de Educación inicial;

Que la Dirección de Educación Primaria acuerda con lo solicitado;

Que en el Reglamento General para el Nivel Primario- Resolución 90/87- se establecen las tareas del cargo de Maestro de Grado con Funciones de Secretario;

Que asimismo por Resolución N° 1450/97CPE se autoriza a los Directores/ras de los Establecimientos Primarios, a designar a los Maestros/as de Grado con función de Secretario, entre el personal titular de la escuela;

Que por otra parte, la Resolución 2004/08CPE encuadra la función de Maestro Secretario en mayor jerarquía funcional, habilitando así, el uso de licencia por Artículo 15º de la Resolución N° 233/P/38, en su cargo base;

Que a su vez, la Resolución 2035/15 en el Anexo III- aspecto organizacional: Planta Funcional, establece teniendo en cuenta el formato de escuela y las secciones, los cargos de maestro de grado con función de secretario que corresponde;

Que la Resolución 1328/16 determina que, el Maestro de Grado designado para desempeñar funciones de Secretario/a, cuya situación de revista sea titular o interina, lo hará por un período de tres (3) años;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en consecuencia corresponde ordenar la reglamentación que rige con respecto a designación y reemplazos de los maestros/as secretarios/as en Establecimientos de Educación Primaria;

Que corresponde dictar la norma legal;

POR ELLO:

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N°1328/16 referida al tiempo en el cargo de maestro con función de secretario.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER las siguientes pautas que regirán para la designación y reemplazo de los/las maestros/as con función de secretarios, en Escuelas de Educación Primaria y sus modalidades:

- a) Los maestros/as secretarios serán designados por los/las directores/as que podrán optar: en designar por orden de mérito entre maestros/as de grado y/o maestro/a de sección, para lo cual deberán solicitar el listado del personal titular a las respectivas Juntas de Clasificación Primaria e Inicial o entre el personal titular de la escuela, maestros/as de grado y/o maestro/a de sección, que a criterio del director/a reúna las condiciones para ejercer las funciones específicas del cargo.
- b) En el caso de persistir la vacante, los maestros/as secretarios serán designados por los/las directores/as, entre el personal interino de la escuela (mientras mantenga el derecho al cargo), maestros/as de grado y/o maestro/a de sección, que a su criterio reúna las condiciones para ejercer las funciones específicas del cargo.
- c) La duración en la función de secretario/a será de tres (3) años, pudiendo ser designado/a nuevamente sólo si hubo alternancia.
- d) Cuando el maestro/a secretario solicite licencia los/as directores/as utilizarán idénticas pautas para su reemplazo, mientras se usufructúe la misma.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaria General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a las Supervisiones de Educación Primaria, a los Establecimientos involucrados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4240

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO  
Vocal Padres/Madres  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

Prof. SANDRA T. SCHIERONI  
Vocal Docente  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián  
Secretario General  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro